

CIRCULAR EXTERNA No. 20255330000094



Fecha 10-06-2025

Para: **Terminales de Transporte Terrestre, Empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera, Administradores de la infraestructura de ascenso y descenso en bahías y paraderos, Proveedores Tecnológicos, Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte.**

De: Superintendente de Transporte

Asunto: Actualización del Cronograma de Inicio de Operación del SICOV de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera.

Señores Vigilados,

1. Facultades.

Conforme a lo establecido en el Decreto 2409 de 2018 "*Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones*", la Superintendencia de Transporte es la Entidad encargada de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia.

En concordancia con lo anterior, a través de las funciones de Promoción y Prevención de esta Entidad, se fomentan y desarrollan actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte y los servicios conexos, entre los cuales se encuentran los servicios que prestan las empresas de pasajeros por carreta.

Por su parte, para el desarrollo y ejecución de la estrategia de "SuperTransporte digital", se pondrá en marcha y a disposición de los

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-016
V3 – 02-Ago-2024

usuarios, en el que se integrarán los sistemas de información necesarios y requeridos para ofrecer a los usuarios y vigilados un canal más eficiente para realizar trámites y gestiones de la Entidad. Estos se integrarán a la herramienta de la implementación, uso y apropiación de la estrategia Superintendencia de Transporte Digital de manera escalable y paulatina, para gestión y misionalidad de la entidad.

Dada la actual transformación digital en la Superintendencia, resulta necesario implementar soluciones tecnológicas innovadoras en aras de fortalecer los procesos de inspección, vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, es por ello, que mediante la Resolución 14306 del 31 de diciembre de 2024, define los lineamientos técnicos y operativos del sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST - VIGIA 2).

2. Consideraciones

Mediante la Resolución 14306 del 31 de diciembre de 2024, esta Superintendencia adoptó el Anexo Técnico para la implementación del "Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera" (SICOV), en su artículo 3.5.7.13, dispone que:

"La superintendencia de transporte, mediante circulares, podrá actualizar los aspectos tecnológicos, técnicos y operativos, así como actualizar el cronograma de implementación, estas actualizaciones quedaran disponibles en el siguiente enlace web (<https://transformaciondigital.supertransporte.gov.co>)"

En atención a las múltiples solicitudes presentadas por los vigilados, relacionadas con la necesidad de ampliar el plazo para la entrada en operación, se hace necesario modificar de manera parcial el cronograma de implementación. Esta actualización busca ajustar la fecha de inicio de operación de las terminales, administradores de infraestructura de ascenso y descenso, y de las empresas de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera.

La solicitud de ampliación se fundamenta en la necesidad de continuar con las pruebas y realizar los ajustes correspondientes en las plataformas tecnológicas de nuestros vigilados.

Es importante resaltar que la Superintendencia de Transporte continuará brindando acompañamiento permanente a través de mesas de trabajo y jornadas de capacitación, con el fin de facilitar a nuestros vigilados la adecuada implementación del Sistema de Vigilancia y Control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera.

3. Lineamientos.

Con base en lo anterior, la presente Circular tiene como propósito establecer el siguiente lineamiento:

Modificar parcialmente el cronograma de operación contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de la Resolución 14306 del 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, el cronograma quedará así:

Cronograma de implementación Fase # 5 operación:

- Inicio de la operación de terminales: 15 de agosto de 2025.
- Inicio de la operación de Administradores de Infraestructura de ascenso y descenso: 15 de octubre de 2025.
- Inicio de la operación de Empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera: 15 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Alfredo Enrique Piñeres Olave
Superintendente de Transporte

Proyectó: Luis Gabriel Serna Gámez - Jefe Oficina Asesora jurídica 
Angela Galindo Nieto - Directora Promoción y prevención de Tránsito y Transporte 

Revisó: Jelkin Zair Carrillo Franco - Asesor Despacho - 